



RAD. 2020/00064. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, octubre 13 de 2021

Señora Juez: A su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por MARIBEL DUEÑAS MESINO contra CASALIMPIA S.A, informándole que, la demandada, al momento de replicar, solicita que se integre el contradictorio con la empresa DESARROLLOS INTEGRADOS OTA hoy DESARROLLOS INTEGRADOS CTA EN LIQUIDACION NIT. 830094929-0, empresa en la que afirma que la actora prestó sus servicios en un mismo interregno. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



Radicación: 08-001-31-05-009-2020-00064-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO.
DEMANDANTE: MARIBEL DUEÑAS VECINO
DEMANDADOS: CASALIMPIA S.A. Y OTRO.

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, procedió la suscrita a revisar el expediente, constando que, en efecto, la entidad demandada CASALIMPIA S.A, al momento de descorrer el traslado que se le hizo de la demanda, en el numeral 2 del acápite de Hechos y Fundamentos de la defensa de su contestación, asegura que la demandante MARIBEL DUEÑAS MESINO, también prestó sus servicios a la empresa DESARROLLOS INTEGRADOS OTA hoy DESARROLLOS INTEGRADOS CTA EN LIQUIDACION, Nit 830094929-0, desde julio hasta diciembre de 2004, solicitando en tal sentido su integración.

Así las cosas, y dada la procedencia de la solicitud elevada, el Despacho, con fundamento en el Art. 61 del Código General del Proceso, aplicable por autorización del Art. 145 del C.P.T. y S.S., ordenará integrar el contradictorio con la empresa DESARROLLOS INTEGRADOS OTA hoy DESARROLLOS INTEGRADOS CTA EN LIQUIDACION, Nit 830094929-0.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. INTEGRESE el contradictorio con la empresa DESARROLLOS INTEGRADOS OTA hoy DESARROLLOS INTEGRADOS CTA EN LIQUIDACION, Nit 830094929-0. En consecuencia, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa si a bien lo tiene, y para tal efecto, hágasele entrega de copia del libelo demandatorio.

2. Cumplido lo anterior, vuelvan los autos al Despacho, para resolver lo que en derecho sea de recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza